



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

15 de Noviembre de 1989

4923

No. 1013

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: "LA ESTRELLA"
MPIO.: CENTLA.
EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el Expediente Número 108/13/89. Relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "La Estrella" del Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

RESULTANDO PRIMERO.— Por Oficio 361 de fecha 2 de mayo de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el Expediente: la Primera Convocatoria de fecha 21 de marzo de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 30 de marzo de 1989, en la que se propuso Reconocer los Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de junio de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85, de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430

del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de junio de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavacidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tablones de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 23 de junio de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo se-

ñalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. Que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios Sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 30 de marzo de 1989, el Acta de Desavacidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; esta Comisión Agraria Mixta, acuerda que en el Derecho Agrario que se le priva al C. Julián Zazo Pérez, es procedente la adjudicación a favor del C. Carlos de los Santos Hernández, en base a la Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha 30 de junio del presente año, por ser la persona que la viene usufructuando en forma quieta y pacífica sin confrontar problema alguna. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privar de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las

Unidades de Dotación, por más de dos años, ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 30 de marzo de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "La Estrella" del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Francisco Sánchez Hernández, 2.— Celestino de los Santos Zapata, 3.— Ulises de la Cruz de la Cruz, 4.— Ana Ma. de la O. Rodríguez, 5.— Ma. Erendida Pineda Martínez, 6.— Daniel Aguilar de la Cruz, 7.— Pedro Pineda Pineda, 8.— Felipe Martínez Góngora, 9.— Rember Pineda Martínez, 10.— Angel López Hernández, 11.— Leticia Pérez Suárez, 12.— Damián Arias Hernández, 13.— Hernán López Cruz, 14.— Carmen García González, 15.— Santana Benítez Jiménez, 16.— Santiago León García, 17.— Oscar Hernández Cruz, 18.— Marcos Montejó Hernández, 19.— Ramiro Rodríguez Díaz, 20.— Arcadio Trinidad López, 21.— Jesús Hernández Jiménez, 22.— Héctor Hernández Jiménez, 23.— Marcos Hernández Jiménez, 24.— Alfonso Hernández Rodríguez, 25.— Aquitofel Pérez Palma, 26.— Julián Zazo Pérez y 27.— Jorge Avalos Contreras. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.— Etanislao Sánchez y

2.— Carmen de la Cruz. En consecuencia se cancelan los números de los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, 1.— 122327, 2.— 2745609, 3.— 2745611, 4.— 2745617, 5.— 2745619, 6.— 2745621, 7.— 2745626, 8.— 2745627, 9.— 2745629, 10.— 2944680 y 11.— 3279819. En la inteligencia de que a 16 ejidatarios no se les expedieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación, de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "La Estrella" del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Carlos Sánchez López, 2.— Celestino Jiménez Zapata, 3.— Josefina Cruz Sarao, 4.— Eugenio García de la O., 5.— Manuel Lázaro Hernández, 6.— Ramón Pérez González, 7.— Eraclio Benítez Rodríguez, 8.— Víctor May Cruz, 9.— Dalia Hernández Pérez, 10.— Angel López Ramos, 11.— Feliciano Hernández Pérez, 12.— Irma Méndez Cerino, 13.— Onésimo Benítez Jiménez, 14.— Teodoro de la Cruz Hernández, 15.— Noemi Alejandro Cortez, 16.— Javier Gordillo Méndez, 17.— Salvador Hernández Jiménez, 18.— Alvaro May R., 19.— Victoria Arias Chabé, 20.— Miguel May Rodríguez, 21.— Domingo de la Cruz Méndez, 22.— Damián Hernández Arias, 23.— Rubén López Chan, 24.— Miguel de la Cruz Flores, 25.— Tomás Cruz Martínez y 26.— Carlos de los Santos Hernández. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto al Derecho Agrario abandonado, ésta Comisión Agraria Mixta, en el Estado lo declara vacante, por lo que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente

se inicie el trámite de acomodo de campesino, con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado "La Estrella" del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente; a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de julio de 1989.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1161

LICENCIA PARA FRACCIONAMIENTO

LICENCIA No.: DP-010/89

ETAPA: UNICA.

VIGENCIA: UN AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO: 12 SEPTIEMBRE DE 1990.

EXPEDIENTE: TE-I/89/176.

UNION DE COLONOS DEL USUMACINTA, A.C.,
CALLE 29 No. 1044,
TENOSIQUE, TAB.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "USUMACINTA", ubicado entre las calles 60 x 33 de la Ciudad de Tenosique, Tab.

AREA TOTAL A FRACCIONAR 86,122.00 M2

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tenosique de Pino Suárez, Tab., como consta en el Expediente No. TE-I/89/176.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador, las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de Referencia.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de lotificación Interés Social
Superficie según escritura 86,122.00 M2
Número de lotes 319

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso habitacional 51,258.55 M2
Superficie de donación 11,295.00 M2
Area de vialidad vehicular 22,263.26 M2

Area de vialidad peatonal 505.25 M2
Area verde 800.00 M2

AUTORIZO.

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

ARQ. JORGE E. JESUS HERRERA,
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ,
JEFE DEL DEPTO DE USOS, RESERVAS Y
DESTINOS DEL SUELO.

No. 1162

LICENCIA PARA FRACCIONAMIENTO

LICENCIA No. 002/89
ETAPA: UNICA.
FECHA DE VENCIMIENTO.
EXPEDIENTE No. RE-TE-1/89/002

ALONSO QUEN MORALES
DOMICILIO CONOCIDO
COLONIA LAZARO CARDENAS
TENOSIQUE, TABASCO

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para la Regularización del Fraccionamiento denominado "LAZARO CARDENAS II", ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas de Tenosique, Tabasco, una vez cumplidos los requerimientos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco, como constan en el Expediente No. RE-TE-1/89/002.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, y su Reglamento por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tenosique, mismo que faculta a las autoridades en la materia para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en los casos de incumplimiento a la Ley de referencia.

DATOS GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO

Tipo de Fraccionamiento Regularización
Superficie según escritura 871.00 Has.
Número de lotes 101

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Área de Uso Habitacional 37,764.51 M2
Área de Vialidad 13,634.16 M2
Área de Donación 5,820.86 M2
Área de Reserva 7,145.07 M2
SUPERFICIE TOTAL 64,364.60 M2

AUTORIZO.

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

ARQ. JORGE EDUARDO JESUS BERRERA,
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ,
JEFE DEL DEPTO DE USOS, RESERVAS Y
DESTINOS DEL SUELO.

No. 1163

CONVOCATORIA DE REMATE

ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL VILLAHERMOSA "A"
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 163

Grupo de Recursos y Remates. O.F.H.- 286

CREDITO NUM. 145249-145250-145251.

PRIMERA ALMONEDA:

A las 10 horas del día 27 de Noviembre de 1989 se rematará en el local de la OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 163, Calle V. Guerrero No. 304, Villahermosa, Tab., lo siguiente:

UNIDAD	NUM.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	SERIE	AUTOM.	PRECIO APROX.
01	FORD	MINIBUS	1980	VAL-3	AC3JGL-76347	7991445		\$12'000.000.00
02	FORD	MINIBUS	1986	VAL-7	AC3JDM-71175	7982256		\$15'000.000.00
03	FORD	MINIBUS	1986	VAL-4	AC3JOB-73067	7987929		\$15'000.000.00
04	FAMSA	AUTOBUS	1985	VBR-2	TR134M1047CM05	6462443		\$60'000.000.00

Dichos bienes fueron embargados a ARRENDADORA AGUILA, S.A. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de EL MISMO por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MULTA DERIVADA DEL I.S.R., MULTA FORMAL.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 102'000.000.00 (CIENTO DOS MILLONES DE PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos tercios partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

VILLAHERMOSA, TAB., a 25 de OCTUBRE de 1989

EL JEFE DE LA OFICINA.

C.P. ANGEL CAN ALCOCER.
CAAA-481113-6G5.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

c.e.p. ARRENDADORA AGUILA S.A., PROLONG. DE SAMARKANDA No. 300.
VILLAHERMOSA, TAB. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

No. 1148

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

En los autos del expediente civil número 108/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BELLY DZIP HERNANDEZ, en contra de usted, con fecha trece de marzo del año actual, se dictó Sentencia Definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

---JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.---

---PRIMERO: Ha procedido la vía.---

---SEGUNDO: Este Juzgado Mixto de Primera Instancia, es competente para conocer y resolver en el presente Juicio en término de los artículos 142, 152 y 155 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

---TERCERO: Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio Ordinario por ANA BELLY DZIP HERNANDEZ, en contra de CARMEN LAGUNA GUZMAN, por tanto.---

---CUARTO: Se declara disuelto el Matrimonio celebrado por ANA BELLY DZIP HERNANDEZ y CARMEN LAGUNA GUZMAN, en esta Ciudad el día veintiocho del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho; asimismo y a parte de la fecha de esta Sentencia se declara disuelto la Sociedad Conyugal existente entre las mismas partes, para todos los efectos legales, ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa de que CARMEN LAGUNA GUZMAN, sólo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria este veredicto.---

---QUINTO: Se declara que los menores MAURICIO DEL CARMEN Y MANOLO DEL JESUS LAGUNA DZIP, quedarán en poder y bajo la patria potestad de ANA

BELLY DZIP HERNANDEZ; tanto ésta como los infantes tienen derecho a una pensión alimenticia la que será a cargo del demandado, pero su monto se fijará en ejecución de sentencia.---

---SEXTO: Tan luego cause ejecutoria este fallo, remítase copia del mismo al oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges divorciados.---

SEPTIMO: No se hace especial condenación de costas en esta instancia.---

---Notifíquese en términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y Cúmplase.---

Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Humberto de Leon Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por y ante el C. Pasante en derecho Alfredo Vázquez Rosas, Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.---

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.---

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

1-2

No. 1159

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 8 DE NOVIEMBRE DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 174/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Evaristo Hernández López en contra de Isabel Jiménez Guzmán, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive se lee y dice:---

---JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. RESUELVE. PRIMERO: Procedió la vía. SEGUNDO: Este juzgado resultó competente. TERCERO: El actor EVARISTO y/o EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada ISABEL JIMENEZ GUZMAN, no compareció a juicio. CUARTO: Se condena a la demandada ISABEL JIMENEZ GUZMAN a la disolución del vínculo matrimonial que la une al actor EVARISTO y/o EVARISTO ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, desde el día quince de julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, bajo el acta número 86, a fojas 7 frente del Libro 02 Segundo Semestre del año de 1968, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta Ciudad, el cual fué celebrado bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, la cual liquidarán en término de los artículos 203 y 204 del Código Civil. SEXTO: Se condena a la demandada a la pérdida de la Patria Potestad de la menor ROSY DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ, quien en lo sucesivo quedará bajo la guarda y custodia de su padre el actor. SEPTIMO: Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la condición de que la demandada que resultó cónyuge culpable, solo podrá hacerlo pasados dos años

contados a partir de que el fallo cause ejecutoria. OCTAVO: Al causar ejecutoria el fallo, córranse los asientos en el Libro de Gobierno, hágase devolución, a las partes de los documentos que adjuntaron en autos, cúmplase con el artículo 291 del Código Civil, remítase copia del fallo al Archivo Estatal del Registro Civil, para que se anote marginalmente el acta de matrimonio, y archívese la causa. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada que se emplazo por edictos por ser de domicilio ignorado, en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil. Así, definitivamente juzgando lo resolvió, proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Cunduacan, Tabasco.---

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

1-2

No. 1145

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ARACELY CALDERON QUINTERO.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En expediente número 407/889, relativo al Juicio Ordinario Civil Disolución del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal promovido por LUIS FERNANDO DE LA CRUZ PINZON en contra de ARACELY CALDERON QUINTERO, con fecha veinticinco de septiembre del año en curso se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto: Por presentado el señor LUIS FERNANDO DE LA CRUZ PINZON, con su escrito de cuenta, con el que exhibe constancia expedida por el C. HUMBERTO BARRERA PONCE, teniente Coronel de Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en la que hace constar que la C. ARACELY CALDERON QUINTERO, resulta ser de domicilio ignorado con el que da cumplimiento al requerimiento que le fue hecho con fecha cinco del mes y año en curso, del auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, así como su escrito inicial de demanda, documentos anexos y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, en contra de su esposa ARACELY CALDERON QUINTERO, persona que resulta ser de DOMICILIO IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266, 267 Fracción VIII, 278, 279, 280 y demás relativos del Código Civil en vigor, en concordancia con los numerales 10., 25, 44, 155 fracción XII, 251, 253, 257, 258, 259, 265, 284, 285, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Proceder de la Materia, se ordena emplazar a la demandada ARACELY CALDERON QUINTERO, por medio de edictos, mismo que deberán ser publicados TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertida que en caso de no hacerlos en dicho término, se le tendrá por legalmente emplazado a Juicio, dicho término, empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo hágase del conocimiento de la demandada que tiene un término de NUEVE DIAS para que comparezca ante este juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS FERNANDO DE LA CRUZ PINZON, prevenida que de no hacerlos, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aludidos por el promovente en su demanda; así también requiérasele para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este Distrito Judicial advertida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los ESTRADOS DEL JUZGADO. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES, empezará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o lo expresamente establecido por la Ley al respecto. Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el BUFETE JURIDICO ubicado en la Calle ALDAMA NUMERO 618-3 ZONA LUZ de esta Ciudad y autorizando para oír las en su nombre al señor Licenciado BONIFACIO LOPEZ CRUZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Grimalda Bertruy López, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista del 26 de septiembre de 1989. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 407/889. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado de Tabasco, expido el presente edicto, constante de una foja útil, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. GRIMALDA BERTRUY LOPEZ.

23

No. 1147

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 336/889, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por el C. FRANCISCO ORTIZ RAMON, con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un Auto de inicio que copiado a la Letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el C. FRANCISCO ORTIZ RAMON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de su predio Sub Urbano ubicado en la Ranchería Medellín y Madero 2da. sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 31,206.22 TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos, al Norte, 164.75 y 54.00 M., con fraccionamiento las Rosas, al Sur, 239.00 M., con Prudencio Avilés Ramón, al Este, 122.15 M., y 44.80 M., con fraccionamiento las Rosas y al Oeste, 165.65 M., con Feliciano de la Cruz Alejandro. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil, en cuanto al procedimiento son de aplicarse los artículos 10., 44, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese al señor Presidente Municipal del Centro, para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos convenga, al C. Director del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior, se ordenará su publicación solicitada por el actor. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la casa marcada con el número 302 de la Calle 2 de Abril Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado CANDELARIO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación publíquese de tres en tres días consecutivos, expido el presente edicto el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

23

No. 1146

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. JORGE ARTURO LOPEZ BAEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO, DONDE
SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
LO REPRESENTA.

La Señora LAURA DOMINGA GIL TORRES, promovió en la Vía ORDINARIA CIVIL, SU DIVORCIO NECESARIO, por la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en Vigor, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, y se formó el expediente bajo el número 287/989, ordenado el Ciudadano Juez su publicación por edicto por auto de fecha Veintinueve de Agosto del año en curso, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la Capital del Estado, para que dentro del término treinta días ocurra ante este Juzgado a recoger las copias del traslado y dentro del término de nueve días más hábiles produzca su contestación, haciéndole saber además a las partes que vencido dicho término al otro día comenzará a correr el de diez días hábiles, fatales y comunes para ofrecer pruebas, salvo las excepciones permitidas por la Ley.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los cinco días de haber sido dictado, los ochenta y nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA DEL
C. GUADALUPE T. CANO MOLINA

No. 1154

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 192/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del C. TILO MANUEL GALLEGOS CORREA, en contra de los CC. ESPERANZA TRIANO RUEDA Y CARLOS MARIO GAMAS CAMPOS, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

—JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543-549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, saquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, Predio Urbano y Construcción, valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA que a continuación se describe: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Niños Heroes número 223 de la Colonia de Atasta de esta Ciudad, con una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros cuadrados con José del Carmen de los Santos Mendoza, al Sur, Veintiséis metros con Rubicel López Martínez, al Este, Siete metros con Avenida Niños Heroes, y al Oeste, siete metros con José Angel de los Santos, dicho bien tiene un valor Comercial de \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consigna-

ciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor inmueble sujeto a remate, para que dentro del término que el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, prescribe, se comparezcan dentro DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en otros dos diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para que dentro de los sitios publicos más concurridos de esta Capital, CONVENIENTES PARA LA PUBLICIDAD, los que la subasta tendrá verificativo en el recinto de la Secretaría de Finanzas DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, comparezcan personalmente y cumplase. Lo proveyó, manda y fíjame la Ciudadana Jefa del Poder Judicial del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VILLALBA, y en fe de lo anterior la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown, a quien se le dan las firmas ilegibles. Rubricas. —

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días de haber sido dictado, los ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MAGALY LEON BROWN

No. 1144

DIVORCIO NECESARIO

C. ALBERTO DIAZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 406/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por MARGARITA GERONIMO ACOSTA, con fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

-----Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

-----1/o. Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta, con base en el cómputo formulado por la Secretaría, que obra a foja sesenta y siete vuelta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declarará en rebeldía el demandado ALBERTO DIAZ GUZMAN, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndoles efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las sucesivas aún las de carácter personal.-----

-----2/o. Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal Publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado; expidase los edictos correspondientes para su publicación.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

-----Lo proveyó el ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha diecisiete de Marzo de 1989.- Conste. Una firma ilegible; rúbrica.-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado expido el presente edicto a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Doy fe.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2

No. 1149

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

C. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALFARO.
COLONIA BENITO GONZALEZ.
JALAPA, TABASCO.

Que en el Expediente Civil No. 54/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANIBAL COLEAZA VIDAL, en contra de MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALFARO, con fecha Trece de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:-----

-----JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- PRIMERO.- A sus autos el escrito del Actor ANIBAL COLEAZA VIDAL, y como lo pide y con fundamento en los Artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en rebeldía en que ha incurrido la demandada MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALFARO, al no haber dado contestación a la demanda de divorcio instaurada en su contra por su esposo ANIBAL COLEAZA VIDAL, en el término concedido para ello teniéndosele por presuncionalmente confesada los hechos que dejó de contestar, y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal les

surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por el término de DIEZ DIAS, improrrogables y común para ambas partes, debiendo publicarse éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por medio de edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de éste proveído. Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial MARIA ESTHELA RENDON MORA, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.-----

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

2

No. 1143

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Comunico que en el expediente civil número 79/889 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JULIETA SUAREZ REDA, se dictó un auto que copiado a la letra se lee y dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: Se tiene por presentada a la señora JULIETA SUAREZ REDA, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Juicio de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la esquina de las calles Zaragoza, Matamoros y Aquiles Sordán de este Municipio y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ con Cédula Profesional número 834746 a quien otorga MANDATO JUDICIAL para que la represente en el presente juicio; con fundamento en los Artículos 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2495 y 2933 del Código Civil del Estado, se acuerda:-----

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, inscribise en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde. SEGUNDO. Se tiene al C. Licenciado RAFAEL

ARCANGEL ARGAEZ DIAZ, autorizado para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el presente juicio. TERCERO. Se le concede a la promovente de este juicio, un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo para que comparezca a este Juzgado a la diligencia de ratificación de MANDATO JUDICIAL en favor del Licenciado RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ. CUARTO. Con fundamento en el Artículo 2932 párrafo tercero del Código Civil vigente en el Estado, publíquese este auto por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico de Mayor Circulación y en el Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaría Judicial por Ministerio de Ley C. MARTHA IMELDA MORALES MENDEZ, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días expido el presente edicto a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ABELINA RAMOS HUERTA

2.3

No. 1155

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****C. RAMON LOPEZ DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a usted, que en el expediente civil número 144/889, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADA LUZ ORTIZ ZURITA, en contra de RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, se dictó el siguiente Acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: A sus autos el escrito de la actora ADA LUZ ORTIZ ZURITA, donde anexa un pliego de posiciones, para que obre como en Derecho proceda, y se acuerda.

PRIMERO: Como lo pide la actora ADA LUZ ORTIZ ZURITA, y con fundamento en los artículos 234, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido el demandado RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposa ADA LUZ ORTIZ ZURITA, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confeso, de los hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá, a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado. SEGUNDO: En consecuencia, se abre período de Ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES, y común a las partes

debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído. TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, respecto a su admisibilidad o no admisibilidad, se resolverá en el momento procesal oportuno: guárdese en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones exhibidos. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CLARA LUISA SALVADOR LEON, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Por mandato judicial y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente edicto en la vía de notificación, al demandado RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, a los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

1-2

No. 1150

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGDO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 374/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. CARLOS GOMEZ SANTIAGO, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

"..... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado el C. CARLOS GOMEZ SANTIAGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto a un Predio Rústico constante de una superficie total de UNA HECTAREA, SETENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS, ubicado en las cercanías del Poblado de Aquiles Serdán, de este Municipio, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, 100.00 metros con la Calle Circunvalación; al Sur, 100.00 metros con Bartolo Cruz Rodas, Lucía Gómez Osorio y Francisco Gómez Osorio, al Este, 168.00 metros con Fermín Gómez Osorio y Tomás Hernández García; al Oeste, 181.00 metros con Francisco López Falcón.- Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del Artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que en derecho corresponda. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, requiérase al promovente de cuenta, para que proporcione el domicilio correcto de los señores BARTOLO CRUZ RODAS, LUCIA GOMEZ OSORIO, FRANCISCO GOMEZ OSORIO, FERMIN GOMEZ OSORIO, TOMAS HERNANDEZ GARCIA Y FRANCISCA LOPEZ FALCON, quienes resultan ser colindantes de la porción territorial que se pretende legalizar, con el objeto de estar en condiciones de citarlos en su momento procesal oportuno. Por medio de edictos que se expida en su favor, dese amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación del Estado, debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, fíjense aviso en los lugares públicos del lugar de su ubicación del predio de referen-

cia, así como en los lugares de costumbre de esta Ciudad.- Por otra parte y de la misma manera requiérase al actora para que nombre a otra persona, a fin de recibir la prueba Testimonial que solicita a cargo de los señores FELICIANO LAUREANO MORALES Y JUAN HERNANDEZ MORALES, dado que no reúne los requisitos que prevé el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, ya que dicho precepto legal dice que cuando mínimo deberán ser tres testigos para esta clase de juicios de notorio arraigo del lugar del predio.- Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esa ciudad, con las inserciones necesarias a efecto de que se sirva dar vista al Funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 309 de la Calle Francisco J. Santamaría de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Ciudadano Profesor DANIEL ARIAS MARTINEZ.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe....." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.....

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.....

A T E N T A M E N T E.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

123

No. 1156

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

ALBACEA DE LA SUCESION DE
ROSA PEREZ A. Y/O. ROSA PEREZ
ANTONIO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 190/989, promovido por el C. LIC. FERNAN HERIBERTO GONZALEZ, en su carácter de Administrador de Empresa, en contra de la C. ROSA PEREZ A. Y/O ROSA PEREZ ANTONIO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que en su punto segundo dice:-----

SEGUNDO.- Como esta ordenado en el considerando dos de la sentencia definitiva de fecha once de octubre del año en curso, toda vez que el Albacea de la Sucesión de ROSA PEREZ A. y/o ROSA PEREZ ANTONIO es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el periódico y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante éste juzgado a recibir las copias de traslado en un término de VEINTE DIAS HABILES,

computables a partir de la última publicación del edicto correspondiente y que igualmente debe producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes. Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

En vía de notificación a la demandada Rosa Pérez A. Y/O Rosa Pérez Antonio y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MAGALY LEON BROWN.

123

No. 1152

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

P R E S E N T E

En el expediente civil número 229/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por ROMAN GORDILLO ARIAS, con fecha once de agosto del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado ROMAN GORDILLO ARIAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, de fecha doce de Julio del presente año. Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha diecisiete de Mayo del año actual y plano original del predio rústico denominado "San Nicolás", propiedad de ROMAN GORDILLO ARIAS, ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto a un predio rústico, ubicado en la Villa Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio; con superficie de 03 90 99 Hs. localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte, 100.00 metros, con propiedad de Paula Gordillo Arias; Sur, 109.90 Mts., con propiedad de José Pérez Dionicio; Este, 290.00 Mts., con propiedad de Nicolás García Arias; y Oeste, 390.00 Mts., con propiedad de Marcos Arias Cruz, como lo acredita con el plano correspondiente que acompaña como anexo.

Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 del Código Civil en concordancia con los numerales 870, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Ordénese la publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el de la ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se provea respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y

de los colindantes, además deberá pegarse en los tableros destinados para ello cédula que contenga íntegro el presente auto, en el H. Ayuntamiento y Delegación Municipal que le corresponda debiendo quedar constancia firmada por el Secretario y Delegado respectivamente para que quien se crea con mejor derecho acuda a juicio. Requírase al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar se ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma. De las pruebas ofrecidas por el promovente se reservan para ser acordadas en su oportunidad. ROMAN GORDILLO ARIAS, señala domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad, ubicadas en la Calle Francisco I. Madero Esquina Muelle Fiscal de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a la Licenciada JEANA DEL CARMEN DOMINGUEZ MARMANA y ROMULO SANCHEZ LONZA LEZ y PASTORAL DE LA CRUZ JIMENEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO LOO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha once del mes de Agosto de 1989. Queda registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 229/989 de este Juzgado. CONSTE. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de la ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., a Septiembre 9 de 1989.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS,
JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

123

No. 1157

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ARMANDO ALEJANDRO DOMINGUEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 315/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ALMA ROSA GONZALEZ AGUILAR DE ALEJANDRO en contra de ARMANDO ALEJANDRO DOMINGUEZ, con fecha veintinueve de septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- 1.- Toda vez que el demandado ARMANDO ALEJANDRO DOMINGUEZ no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra por su esposa ALMA ROSA GONZALEZ AGUILAR DE ALEJANDRO, con fundamento en lo previsto por el artículo 285 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos por la actora y se le declara la rebeldía en que ha incurrido por lo que, todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, como lo previene el numeral 616 del Ordenamiento legal invocado.- 2.- Conforme lo dispone el artículo 284

del Código Procesal citado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales. Al efecto, expídanse a la actora EDICTOS para que se publique a lo acordado por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; computándose dicho término a partir de la última publicación. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE RAUL SOLÓRZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa señora DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y da fe.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2

No. 1153

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

P R E S E N T E.

En el expediente civil número 225/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por VALENTIN GORDILLO BONFIL, con fecha diez de agosto del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado VALENTIN GORDILLO BONFIL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, de fecha doce de Julio próximo pasado, Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha estorcedor de marzo del año en curso, copia al carbón de la manifestación catastral número 8804 y plano original del predio rústico denominado "El Aguacatito" propiedad de VALENTIN GORDILLO BONFIL, ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto a un predio rústico, ubicado en la Villa Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco; con superficie de 01-17-83 Has. localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte, 93.00 metros, con propiedad de Juana Rodríguez Hernández, Sur, 93.00 Mts., con propiedad de Anibal Hernández Ramírez; Este, 126.70 Mts., con propiedad de Familia Hernández Ramírez, según el plano correspondiente que acompaña como anexo.

Con fundamento en los artículos 870, 904, Fracción I, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles en Vigor; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Ordénese la publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el de la ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del

Comercio y de los colindantes, además deberá pagarse en los tableros destinados para ello cédula que contenga íntegro el presente auto, en el H. Ayuntamiento y Delegación Municipal que le corresponda debiendo quedar constancia firmada por el Secretario y Delegado respectivamente para que quien se crea con mejor derecho acuda a juicio. Requerase al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígamele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma. De las pruebas ofrecidas por el promovente se reservan para ser acordadas en su oportunidad. VALENTIN GORDILLO BONFIL, señala domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad, ubicadas en la Calle Francisco I. Madero Esquina Muelle Fiscal de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a la Licenciada JUANA DEL CARMEN DOMINGUEZ MARMAÑA y ROMULO SANCHEZ GONZALEZ y PASCUAL DE LA CRUZ JIMENEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha DIEZ del mes de Agosto de 1989. Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 225/989 de este Juzgado. CONSTE. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de la ubicación del predio de que se trata.

A T E N T A M E N T E.
Frontera, Centla, Tabasco, a Septiembre 8 de 1989.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-23

No. 1158

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. NATIVIDAD ORTIZ H. VIUDA DE RODRIGUEZ, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 335/989, ordenando la C. JUEZ LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, su publicación por edicto y aviso por auto de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con el objeto de acreditar la posesión de un predio Sub-Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles "Quirino Avalos" y Juan del Moral del Poblado de Macultepec, Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,026.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 34.20 metros con la calle "Quirino Avalos" al Sur, en dos medidas 8.35 metros con Remedio Oropeza y 27.55 metros, con Angel Galmiche; al Este, 34.00 metros con Marcelina Hernández de Ortiz; al Oeste, 26.00 metros con la calle Juan R. del Moral.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

1-23

No. 1151

EXPEDIENTE MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del expediente Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de la C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CASTILLO, en contra de MARGARITA MONTALVO DE DE LA CRUZ, con fecha catorce de Octubre del presente año, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO. Apareciendo de los autos, que las partes no comparecieron ante este Juzgado, a la ratificación del Convenio exhibido por el actor, por lo que se tiene por no celebrado dicho convenio.

SEGUNDO. Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora de la demanda en Rebelión no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la Ley, se aprueba en consecuencia el avalúo practicado por ambos peritos, ya que fueron uniformes en los mismos para todos los efectos legales.

TERCERO. Ahora bien y como lo pide el citado endosatario de la parte actora Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de fecha catorce de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación Supletoria al de Materia Mercantil, conforme a lo prevenido por los artículos 2, 1651 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble que le corresponden a la señora MARGARITA MONTALVO DE DE LA CRUZ, por la Sociedad Conyugal que tiene con el señor ANGEL DE LA CRUZ, a pública subasta y en primera almoneda los siguientes bienes: PREDIO RUSTICO y construcción ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 562.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 32.60 metros con propiedad de NORBERTO BUSQUET HERNANDEZ, al Sur, 10.03 metros con propiedad de Derecho de Vía de la Carretera Federal Villahermosa, Cárdenas; al Este, 32.65 metros con propiedad de HILDA BUSQUET PEREZ y al Oeste, 34.35 metros con propiedad del señor NORBERTO BUSQUET HERNANDEZ, SE ENCUENTRA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, por documentos número 1270 del Libro General de Entradas a folios del 17,788 al 17,793, del Libro de Duplicados, Volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio número 46,290 folio 140 del Libro Mayor

Volumen 180 del citado predio y construcción los citados peritos Valuadores le asignaron un valor comercial de \$ 300'000.000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, resultando la cantidad de \$ 200'000.000.00, (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) CAMIONETA NISSAN Modelo 1989 color Amarillo Placas WW2758 Tabasco Registro Federal de Automóvil número 8623560 mismo vehículo y al cual los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial de \$ 24'000.000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate resultando la cantidad de (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia anónciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otros diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fíjense avisos en los sitios mas concurridos de esta Ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio y el vehículo que se rematan, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignación de Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos a DIEZ POR CIENTO del valor Comercial del predio y del vehículo que se rematan asignado por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTO. Igualmente como lo pide el promovente Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que proceda a cancelar el gravamen que obra en el Predio Urbano y construcción propiedad de la demandada, transcribiéndole los datos de registro.

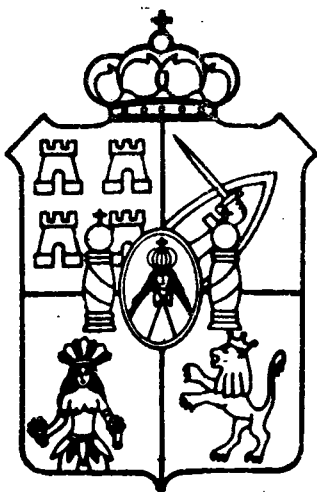
Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo provengo, mando y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial señora ISABEL VIDAL DOMÍNGUEZ que certifica y da fe.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso o constante de dos fojas útil a los cinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
ISABEL VIDAL DOMÍNGUEZ.

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.